República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 7243 /2018.-

ZAPALLAR, 23 NOV 2018

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°8113/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, que aprueba presupuesto municipal para el año 2018; Decreto de Alcaldía N°2280/2018, de 05 de abril de 2018, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que a la fecha se encuentra vigente el contrato de **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARSENAL FARMACOLÓGICO APS".** Lo anterior como consecuencia de la adjudicación del mencionado servicio mediante el decreto de alcaldía N°4794/2017, de fecha 31 de julio de 2017, modificado mediante decreto de alcaldía N°5688/2017, de 07 de septiembre de 2017. En dicha adjudicación, los productos licitados se adjudicaron a diversos laboratorios. Sin embargo, respecto de 4 laboratorios, en virtud de los productos adjudicados a éstos, se cuentan con saldos insuficientes hasta que se inicie el nuevo proceso licitatorio, según consta en los Términos de Referencia que por este medio se aprueban. Dichos laboratorios son: **FARMACÉUTICA CARIBEAN LIMITADA; LABORATORIO RECALCINE S.A.; WINPHARM SPA; GALENICUM HEALTH CHILE SPA.**

2° Que, mediante solicitud de pedido Nº260, de fecha 14 de noviembre de 2018, el encargado del Departamento de Salud Municipal, Unidad Técnica del servicio contratado, indica la necesidad de ampliar el contrato en comento.

3° Que, a la fecha los saldos son insuficientes para cubrir las necesidades de suministro hasta que el nuevo proceso licitatorio se encuentre afinado, los saldos a la fecha son:

N°	Nombre	RUT	Presupuesto	Saldo
1	Farmaceutica Caribean Ltda.	76.830.090-9	$ 3.000.000	$ 792.433
2	Laboratorio Recalcine S.A	91.637.000-8	$ 3.500.000	$ 914.368
3	Winpharm SPA	76.079.782-0	$ 3.500.000	$ 285.060

4	Galenicum Health Chile Spa	76.285.229-2	$ 1.000.000	$ 212.935

Además de lo anterior, conforme a la solicitud de pedido N° 401/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, la nueva licitación se encuentra en proceso, por lo que se hace necesario ampliar el contrato para cumplir con las necesidades del servicio.

4° Que, Mediante Memorándum N°787/2018, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga del contrato de **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARSENAL FARMACOLÓGICO APS"**, conforme a los siguientes montos:

- Farmaceutica Caribean Ltda. RUT: 76.830.090-9 : $ 4.000.000
- Laboratorio Recalcine S.A RUT: 91.637.000-8 : $ 3.000.000
- Winpharm SPA RUT: 76.079.782-0 : $ 5.000.000
- Galenicum Health Chile Spa RUT: 76.285.229-2 : $ 2.000.000

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 Nº7, letra a) del Reglamento de la Ley Nº 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, *"Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM"*.

6° Que los proveedores señalados en los considerandos 1° y 5° son hábiles para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con los laboratorios **FARMACÉUTICA CARIBEAN LIMITADA; LABORATORIO RECALCINE S.A.; WINPHARM SPA; GALENICUM HEALTH CHILE SPA,** la Prórroga del contrato de **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARSENAL FARMACOLÓGICO APS"**, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

8° Que, el monto que involucra la prórroga suma en total de $14.000.000.- (catorce millones de pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban, monto que no supera las 1000 UTM, tal como lo establece el artículo 10 Nº7, letra a) del Reglamento de la Ley Nº19.886.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° AUTORIZASE la contratación directa con **FARMACÉUTICA CARIBEAN LIMITADA; LABORATORIO RECALCINE S.A.; WINPHARM SPA; GALENICUM HEALTH CHILE SPA** para la prórroga del contrato de **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARSENAL FARMACOLÓGICO APS"**, para aquellos productos señalados en punto II, N°1 de los Términos de Referencia, por los siguientes valores, todos impuestos incluidos:

- Farmaceutica Caribean Ltda. RUT: 76.830.090-9 : $ 4.000.000
- Laboratorio Recalcine S.A RUT: 91.637.000-8 : $ 3.000.000
- Winpharm SPA RUT: 76.079.782-0 : $ 5.000.000
- Galenicum Health Chile Spa RUT: 76.285.229-2 : $ 2.000.000

2º EMÍTANSE las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los términos de referencia que por este medio se aprueban.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-22-04-004, Productos Farmacéuticos

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:
1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

GML / JUR